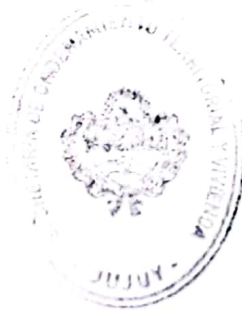


SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO 2024

Ref.: Expte. N° 617-274/2024 caratulado: "TAPIA JIMENA MACARENA D.N.I  
35.895.799" - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 32 Mza  
86, "40 HAS" – LOCALIDAD LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN – DPTO.  
LEDESMA - PROVINCIA DE JUJUY. -

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Habitat, pasen las  
presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO  
ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5° de la Resolución N°  
076- S.O.TyH/2024 de Fecha 31/05/2024, obrante en autos.-

Atentamente.-



*[Handwritten signature]*  
Sra. Ruth Lilliana Quiroz  
Coord. De Habitat  
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

000314

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
Fecha: 07 JUN 2024
Hora: 15:00
<b>SALIDA</b>
<b>MESA DE ENTRADAS</b>

*F5 (04)*

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	
ENTRO	
DIA 07	Hs. <i>[Handwritten]</i>
MES 06	Firma <i>[Handwritten]</i>
AÑO 2024	Aclaración <i>[Handwritten]</i>



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. N° 617-274/2024

RESOLUCIÓN N° 076 S.O.T.y H.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2024

ES COPIA DEL ORIGINAL

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Coordinación de Hábitat, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";



Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones del Sr. CACERES LEANDRO D.N.I. N° 34.005.323 y Sra. ALARCON ANDREA D.N.I. N° 33.002.960, como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N°, emitido sobre el lote N° 32 Mza. 86 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Posesión/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Coordinación de Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "**...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**"; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "**...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Dra. Yenny Saucedo  
Coor. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 076 S.O.T.y H.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe ((fs. 15 y 16) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. TAPIA JIMENA MACARENA D.N.I. N° 35.895.799, y Sr. ZENTENO JONATAN DANIEL D.N.I. N° 34.605.695, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 42 y 43 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. CACERES LEANDRO D.N.I. N° 34.005.323 y Sra. ALARCON ANDREA D.N.I. N° 33.002.960, como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N°. Asimismo, autorizar a la Coordinación de Hábitat a la prosecución del trámite para la ocupación del lote N° 32 Mza. 86 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy por la Sra. TAPIA JIMENA MACARENA D.N.I. N° 35.895.799, y Sr. ZENTENO JONATAN DANIEL D.N.I. N° 34.605.695, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. CACERES LEANDRO D.N.I. N° 34.005.323 y Sra. ALARCON ANDREA D.N.I. N° 33.002.960, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 32 Mza. 86 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ura. Yehny Sauro  
Coord. de Desarrollo General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 076 S.O.T y H.-

**ARTICULO 2°:** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 32 Mza. 86 "40 HAS – LDOR. GRAL SAN MARTIN – DPTO. LEDESMA– Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°:** Por medio de la Coordinación de Hábitat procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. TAPIA JIMENA MACARENA D.N.I. N° 35.895.799, y Sr. ZENTENO JONATAN DANIEL D.N.I. N° 34.605.695, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 32 Mza. 86 "40 HAS – LDOR. GRAL SAN MARTIN – DPTO. LEDESMA– Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°:** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2, 3 y 4 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

COPIA FIJI DEL ORIGINAL



Dña. Yenny Saucedo  
Coord. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ARQ. MOISES ANIBAL JORGE  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y HÁBITAT  
M.I.S.P.T. y V.